

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO	05 001 31 60 0008 2020- 050- 00
PROCESO	PETICION DE HERENCIA
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD

Procede este Despacho a resolver, los escritos remitidos el 3 de septiembre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020, los cuales constan a partir del 35 y siguientes así:

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta los correos electrónicos de algunos de los demandados.

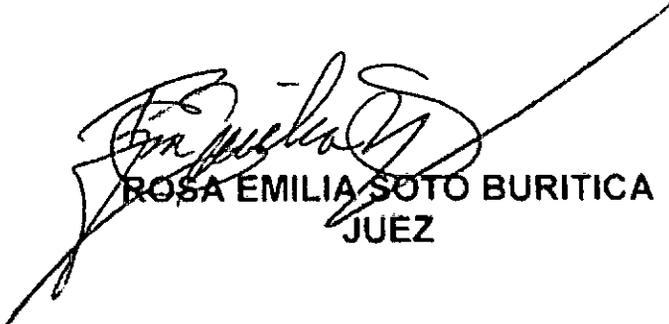
Se agrega al dossier las constancias de notificación a los demandados remitidas por el Apoderado de la parte demandante.

Se requiere al Apoderado del extremo activo, teniendo en cuenta que, GLENIS STELLA PEREZ CANO, no es demandada, en caso tal que debe vincularse se hará en debida y legal forma.

Con relación a la réplica de la demanda, allegada por algunos demandados, se resolverá, una vez se integre completamente el contradictorio.

Se requiere al Apoderado de la parte demandante, para que remita la notificación al codemandado DRIADER DE JESUS PEREZ AGUDELO.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ